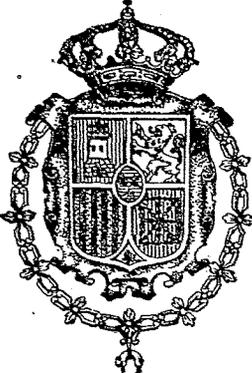


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 230.

Excmo. Sr.: A los efectos de lo prevenido por el real decreto de 17 de diciembre de 1925 (C. L. número 439) y reales órdenes de 20 de mayo de 1927 (C. L. núm. 237) y 27 de septiembre de 1929 (C. L. número 309), y como aclaración a lo que en dichos preceptos se establece, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer no se consideren como actos oficiales las procesiones y solemnidades religiosas que se celebren en honor de los Santos Patronos y Vírgenes bajo cuya advocación se encuentran colocadas las ciudades y villas, como igualmente aquellos otros actos tradicionales de carácter religioso o popular y a los que concurren las autoridades militares por invitación de la autoridad civil o religiosa que organiza el acto, siendo, en su consecuencia, estas últimas a las que corresponde presidirlos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores...

(De la Gaceta núm. 138.)

Subsecretaría

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les co-

responda, a los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ricardo Almoguera Alba y termina con D. Manuel Díaz Rollán, por reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

- D. Ricardo Almoguera Alba.
- » Fermín Díaz Adrados.
- » Pedro Guitar Camacho.
- » Francisco Ballesteros Sánchez.
- » Pablo Hurtado Pérez.
- » Emiliano Ruiz del Río.

Comandantes.

- D. José Casanova Tornero.
- » Nicolás Mocholi Guerrero.
- » Jacinto López de Haro y Peñaranda.
- » Enrique Fernández Martínez.
- » José Pérez García.
- » Rafael Cabrera Castro.
- » Augusto Galdín Iglesias.
- » Hilario Fernández Bujanda.
- » Toribio Crespo Puerta.

Alféreces (E. R.)

- D. Martín Gutiérrez de Castro.
 - » Benedicto Gil Martínez.
 - » Manuel Díaz Rollán.
- Madrid 16 de mayo de 1930.—Berenguer.

CARGOS

Circular: Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia

de esta Corte, se encargue del despacho de asuntos de este Ministerio el General Subsecretario del mismo, D. Manuel Goded Llopis.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Para llevar a la práctica cuanto dispone el artículo séptimo de la real orden circular de 21 de abril próximo pasado (D. O. núm. 90), respecto a la conveniente descentralización del servicio de vestuario que hoy tiene a su cargo en su totalidad la Junta central de Vestuario y Equipo, conviene estudiar el problema en todas sus partes de manera que el procedimiento que se adopte tenga las debidas garantías de eficacia y permanencia y a tal efecto el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea una comisión encargada de estudiar y proponer las modificaciones que deben introducirse en el actual sistema de adquisiciones de vestuario y equipo sobre la base de lo dispuesto en la real orden citada, de los informes emitidos ya por los Capitanes generales y de las normas generales que se darán oportunamente por este Ministerio.

2.º Dicha comisión estará presidida por el General jefe de la sección de Ingenieros de este Ministerio y serán vocales de la misma el General jefe de la sección de Infantería y un jefe de Cuerpo por cada región militar o Capitania general, con cuyo fin los respectivos Capitanes generales y el General jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos los designarán en la forma siguiente:

Primera región.—Un jefe de Cuerpo de Ingenieros.

Segunda región.—Un jefe de Cuerpo de Infantería.

Tercera región.—Un jefe de Cuerpo de Intendencia.

Cuarta región.—Un jefe de Cuerpo de Artillería.

Quinta región.—Un jefe de Cuerpo de Infantería.

Sexta región.—Un jefe de Cuerpo de Caballería.

Séptima región.—Un jefe de Cuerpo de Infantería.

Octava región.—Un jefe de Cuerpo de Infantería.

Balears.—Un jefe de Cuerpo de Infantería.

Canarias.—Un jefe de Cuerpo de Infantería.

Por Ceuta y Larache.—Un jefe de Cuerpo de Sanidad.

Por Melilla y Rif.—Un jefe de Cuerpo de Infantería.

Como Secretario de la comisión actuará el comandante de Intendencia que desempeña igual cargo en la Junta central de Vestuario y Equipo.

3.º Los jefes de Cuerpo que sean designados para esta comisión deberán presentarse al Presidente de la misma el día 3 de junio próximo, y durante su permanencia en esta Corte disfrutará de las dietas reglamentarias haciendo los viajes de incorporación y regreso por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

CURSOS PARA MECANICOS AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 275) y como continuación a la relación publicada en la real orden circular de 24 de abril último (D. O. núm. 93), referente a la incorporación de los individuos que han de asistir al segundo curso que se ha de celebrar en la Escuela Automovilista del Ejército para mecánicos automovilistas segundos, anunciado por real orden circular de 20 de marzo anterior (D. O. núm. 66); el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se considere ampliada dicha relación con las clases e individuos de los diversos Cuerpos, Centros y dependencias que lo han solicitado y que figuran en la relación que a continuación se inserta, los cuales deberán efectuar su presentación en la referida Escuela con la mayor urgencia, teniendo en cuenta, para disponer su incorporación, las instrucciones dictadas al efecto en la citada real orden circular de 24 de abril pasado (D. O. núm. 93).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

Cabo, Víctor Espada Parza, del regimiento Asturias, 31.

Soldado, Juan Martínez Mateo, del de Cantabria, 39.

Otro, Rafael García Contreras, del de La Corona, 71.

Otro, Francisco Antonio Berrocal, del de La Victoria, 76.

Otro, Francisco Cuadrado Bravo, del mismo.

Otro, Luis Darrioux Sánchez, del batallón San Fernando, 3.

Cabo, Juan Sanvicencas Vilaplana, del de montaña Estella, 4.

Soldado, Catalino Gómez Sacristán, del de Cazadores Fuerteventura, 10.

Otro, Domingo Calvo Fernández, de la Academia especial.

Artillería.

Soldado, Antonio Ezcurra Oscoz, del sexto regimiento a pie.

Otro, José Sastre Guerra, del séptimo a pie.

Sargento, Enrique Lasheras, del regimiento costa, 1.

Ingenieros.

Soldado, Saturnino Alcain Ollaquegui, del primer regimiento Zapadores Minadores.

Otro, José Amilburo Rubio, del mismo.

Otro, Marcos Cano Trueba, del mismo.

Aviación.

Soldado, Julio Fernández Castañedo, del Servicio de Aviación (Cuatro Vientos).

Otro, Buenaventura Mira Trullas, del mismo (ídem).

Otro, Sebastián Ramos Mateo, del mismo (ídem).

Otro, Constantino Manzanedo Santillana, del mismo (ídem).

Otro, Ruperto Aguado Delgado, del mismo (ídem).

Otro, Jesús Pastor Gómez, del mismo (ídem).

Otro, Nemesio Campos Fernández, del mismo (ídem).

Otro, Marcelino C. Sánchez, del mismo (Los Alcázares).

Intendencia.

Soldado, Cirilo Alcaraz Martínez, del Establecimiento Central.

Otro, José García Melero, de la segunda Comandancia.

Otro, Félix Alvarez Mayorga, de la misma.

Sanidad.

Soldado, José Martínez García, de la segunda Comandancia.

Otro, Angel Serrano García, de la Comandancia de Ceuta.

Madrid 14 de mayo de 1930.—Brenguer.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Examinados en la Escuela Automovilista de Ejército los individuos pertenecientes al curso de mecánicos automovilistas y motociclistas segundos, con vocados por real orden circular de 1.º de diciembre de 1929 (D. O. número 275), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se extiendan las correspondientes licencias a los que han obtenido la calificación de aprobado y que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con José Mengual Melero y termina con Manuel Igartúa Sanz, reintegrándose con urgencia a sus Cuerpos los no pertenecientes a la plantilla del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargento, José Mengual Melero, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo, Jesús Ríos Pintor, del mismo.

Soldado, José de la Calle Martín, del mismo.

Otro, Fernando Benjumea Bellón, del regimiento Infantería Saboya, 6.

Sargento, Víctor Gimeno Cabello, del de Castilla, 16.

Otro, Mariano Alonso Llamas, del de Asia, 55.

Otro, Isaías Calonge Celorrio, del de Valladolid, 74.

Otro, Enrique Barrón Sabater, del de Tarragona, 78.

Cabo, Dámaso Monge Esteban, del batallón Cazadores Barcelona, 1.

Otro, Evelio Pérez Ramón, del de La Palma, 8.

Sargento, Vicente Gimeno Macián, del mismo.

Otro, Juan Narro Fernández, del sexto regimiento Artillería ligera.

Cabo, Amador María Martínez, del octavo regimiento de Artillería ligera.

Sargento, Vicente Fernández Códar, del mismo.

Otro, Fernando Santos Santos, del segundo regimiento Artillería costa.

Otro, Manuel Quero Fúnez, del regimiento Telégrafos.

Otro, Arturo Quirell Donoso-Cortés, del segundo regimiento Zapadores.

Sargento, Juan Iñiguez Domínguez, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Otro, Antonio Marfil Clarós, del primer regimiento Ferrocarriles.

Cabo, Isafas Villuenda Plou, de la quinta Comandancia de Intendencia.

Soldado, Patricio Díaz Sánchez, de la séptima Comandancia de Intendencia.

Otro, Tomás González García, de la misma.

Otro, Leonardo Castelo Castro, de la octava Comandancia de Intendencia.

Cabo, Secundino Mejuto Cano, de la misma.

Soldado, Manuel Igartúa Sáenz, de la primera Comandancia de Sanidad.

Madrid 14 de mayo de 1930.—Berenguer.

DONATIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán (Marruecos), en súplica de que se le conceda autorización para aceptar una bandera de combate al 28.º Tercio de la Guardia Civil para perpetuar con tan gloriosa enseña los servicios prestados en la Zona del Protectorado Español de Marruecos y plazas de Soberanía, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por V. E. se ha servido disponer sea aceptado el honor y donación que al mencionado Tercio se tributa.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre a los donantes, por su alteza de miras, al rendir público testimonio de homenaje al Cuerpo de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

GRATIFICACIONES Y PENSIÓN DE LA ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a la autorización concedida en el art. 4.º del decreto-ley de 16 del actual, y habida cuenta de la insuficiencia de las asignaciones por mando de tropas que tienen los jefes y oficiales de los Cuerpos activos armados del Ejército, dados los mayores gastos que respecto a los que ocupan otros destinos representa la constante actividad de dichas unidades, y atendiendo también a la conveniencia de que los premios de constancia militar anejos a la Cruz de la Real y Militar Orden de San Her-

menegildo perduren en tanto no sean mejorados por haber perfeccionado el derecho a los de la categoría superior, lo que se halla de acuerdo con el espíritu que informó la creación de dicha Orden, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se mantiene el derecho a percibir las gratificaciones de mando que establece la real orden circular de 26 de diciembre de 1918 (C. L. núm. 350) a los jefes y oficiales que en dicha disposición se citan y a los que con posterioridad y hasta la fecha les han sido concedidas, subsistiendo para unos y otros los tipos fijados por aquella soberana disposición, con excepción de los que se hallan comprendidos en el artículo siguiente.

Art. 2.º A partir de la revista de Comisario del próximo mes de junio, los coroneles, tenientes coroneles, comandantes y capitanes y asimilados, primeros jefes o con destino en regimientos, batallones y Comandancias activas nutridas de fuerza, de guarnición en la Península, Baleares y Canarias, percibirán como gratificación de mando la cantidad de 1.500 pesetas anuales, cesando en la misma fecha en la percepción de las que hoy tenían señaladas por igual concepto.

Art. 3.º Las pensiones anejas a las cruces de San Hermenegildo a que tengan derecho los Generales, jefes y oficiales y asimilados, se percibirán en lo sucesivo sin interrupción desde la fecha señalada en su concesión hasta que por perfeccionamiento de derechos les correspondiente a la placa, aun cuando en ese período hubieran obtenido el ascenso honorífico a dicha categoría por haber cumplido las condiciones que el reglamento de la Orden determina y cuyos preceptos se mantienen íntegramente, salvo en lo que por esta disposición se modifica, y comenzando a surtir efectos en la revista de Comisario del próximo mes de junio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Marcelo Castro Laorden y termina con D. Francisco del Arco Valverde, las condecoraciones de dicha Orden que en la misma se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, debiendo cesar el agraciado con la placa en el per-

cibo de la pensión de cruz, por fin del mes al de la antigüedad a aquella señalada, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 24 del reglamento de la Orden y tercera de la real orden circular de 8 de julio de 1918 (D. O. núm. 152).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

RELACION QUE SE CITA

Placa

Comandante.

D. Marcelo Castro Laorden, con la antigüedad de 8 marzo 1930. Cursó la documentación la Comandancia de Santander.

Cruz.

Capitán.

D. Juan Campos Gutiérrez, con la antigüedad de 7 marzo 1930. Cursó la documentación la Comandancia de Madrid.

Teniente (E. R.)

D. Luis Romero Ojea, con la antigüedad de 21 febrero 1930. Cursó la documentación la Comandancia de Navarra.

Alférez (E. R.)

D. Francisco del Arco Valverde, con la de 5 marzo de 1930. Cursó la documentación la Comandancia de Cádiz.

Madrid 16 de mayo de 1930.—Berenguer.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 16 de mayo actual, referente a la reorganización de fuerzas peninsulares en el Ejército de España en Africa, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se lleve a efecto, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª INFANTERIA.

a) Los batallones de Cazadores de Africa de Barbastro, 4; Simancas, 8, y Chiclana, 17, regresarán a la Península, reduciendo sus efectivos actuales, para quedar con la plantilla que para los batallones de reserva de Africa señala la real orden circular de 11 de octubre de 1928 (C. L. núm. 357). Los batallones de Barbastro y Chiclana quedarán de guarnición en Ciudad Real y Segovia, y el de Simancas, provisional-

mente, en Almería, hasta que se disponga de acuartellamiento en Tortosa.

b) En las circunscripciones de Larache, Ceuta-Tetuán y Melilla y con los tres batallones que después de repatriados los antes citados quedan en ellas, se organizarán los regimientos de San Fernando, 11; Ceriñola, 42, y Africa, 68, constituyéndose las Planas mayores de éstos con las de la primera media brigada de Larache, la segunda media brigada de Tetuán y la segunda media brigada de Melilla, respectivamente, y exceptuándose los mandos de dichos Cuerpos, que serán designados por este Ministerio.

c) Los regimientos de nueva creación ajustarán sus plantillas a la que figura en el estado núm. 1, y los actuales de Melilla, 59, y Ceuta, 60, adoptarán las mismas, pero conservando su estructura de dos batallones.

d) Las Planas mayores de la segunda media brigada de Larache y primeras de Tetuán y Melilla serán disueltas.

2.ª CABALLERIA.

El regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, organizará en cada una de las circunscripciones de Ceuta y Melilla una sección para escoltas y ordenanzas, con la plantilla que figura en el estado número 2, y enviará a Badajoz, guarnición que se le señala, el personal de jefes, oficiales y tropa que figura en el estado núm. 3, para que al fundirse con la fuerza actual del regimiento de Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, que se suprime, quede con la plantilla que para los de tipo A asigna la real orden circular de 27 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 453). Las secciones de escolta de Ceuta y Melilla dependerán administrativamente de los destacamentos de Cría Caballar y Remonta de dichas plazas.

3.ª ARTILLERIA.

En cada una de las Comandancias de Larache y Rif se suprimen una batería de montaña de 7 cm., y en la de Melilla, otra ligera de 7,5 cm.

4.ª INGENIEROS.

En los batallones de Tetuán y Melilla será disuelta una compañía de Zapadores, reduciendo sus efectivos a la plantilla que se le asigna (estado núm. 4) la compañía de Ferrocarriles del batallón de Tetuán.

5.ª INTENDENCIA.

En cada uno de los primeros grupos mixtos de las Comandancias de Ceuta y Melilla se suprime una compañía de montaña.

6.ª PRECEPTOS A SEGUIR EN EL ACOPLAMIENTO DEL PERSONAL, GANADO Y MATERIAL.

De carácter general.—En los Cuerpos en que haya reducción de personal, el acoplamiento de jefes y oficiales se hará eligiéndose, en primer término, por orden de mayor a menor antigüedad, a los voluntarios

que se comprometan a servir en Africa dos años, completando las plantillas con los no voluntarios a quienes falte más tiempo para cumplir el plazo de permanencia. Los sobrantes regresarán a la Península o continuarán en su respectivo territorio en la situación y condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), considerándose a todos ellos como cumplidos en el compromiso de permanencia en que se hallaren. Iguales beneficios se conceden a los jefes y oficiales de las unidades que se suprimen, y las solicitudes de destino de éstos y de los comprendidos en el párrafo anterior deberán cursarse por telégrafo.

Para el acoplamiento de las clases de segunda categoría y personal auxiliar y contratado en las unidades que sufren modificación, se seguirán las normas fijadas para jefes y oficiales, admitiendo en concurrencia a las clases de las que se suprimen para el compromiso de servir los dos años. Las clases sobrantes que puedan quedar en los Cuerpos que sufren modificación quedarán en concepto de supernumerarios hasta que, si les corresponde, se les adjudique otro destino, dándoles por cumplida su permanencia en Africa y pudiendo solicitar su regreso a la Península, conservando los derechos del artículo séptimo de la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (D. O. núm. 29), a cuyo efecto formularán papeleta reglamentaria. En las unidades que se disuelven se les dará a estas clases por cumplida su permanencia en Africa, pudiendo solicitar el regreso a la Península en la forma expuesta para los sobrantes de las que sufren modificación, siendo destinados, los que no soliciten el regreso, por las Secciones correspondientes de este Ministerio, a prorrato, a las unidades de las circunscripciones en concepto de supernumerarios, hasta que, si les corresponde, se les adjudique nuevo destino.

Tanto los jefes y oficiales como las clases de segunda categoría de las distintas Armas y Cuerpos que como resultado de esta organización dejan de pertenecer al Ejército de Africa, se les reconoce derecho preferente para ser destinados con ocasión de vacante al referido Ejército.

Las clases de primera categoría sobrantes después de hechos los acoplamientos del personal, serán licenciadas desde luego. Este licenciamiento se llevará a cabo por las unidades en la forma reglamentaria entre todo su personal de esta clase.

El Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos dispondrá cuanto estime conveniente, respecto a las entregas y cambios de material, vestuario y armamento, dando cuenta a este Ministerio para que por las Secciones respectivas y Junta Central de Vestuario se adopten los acuerdos precisos.

Todo el ganado de los cuerpos y unidades que se repatrian o suprimen se entregará en los destacamentos de Cría Caballar de Ceuta y Melilla, quedando a disposición del Jefe Superior de las Fuerzas Militares para su distribución entre los cuerpos y unidades con arreglo a sus necesidades.

Disposiciones especiales que afectan a Infantería.—Con el personal sobrante, tanto de jefes y oficiales como de clases de primera y segunda categoría y asimilados de las unidades de Infantería que se suprimen, se cubrirán las vacantes que al adoptar las nuevas plantillas existan en los cuerpos de dicha Arma.

Los jefes, oficiales y tropa de las Mayorías de los batallones que pasan a constituirse en regimientos, aunque fueran destinados a otros cuencos, permanecerán en ellos el tiempo indispensable para las operaciones a que antes se aluden, entregando la documentación de detall y contabilidad, caja, metálico e historial a las de los regimientos de nueva creación de que han de formar parte y sus banderas se remitirán al Museo.

Los regimientos de San Fernando, Ceriñola y Africa, recibirán de los regimientos de Borbón, Alava y La Corona cuantos documentos tengan las Comisiones liquidadoras de aquellos, continuando su historial, y el Museo remitirá las banderas que de estos cuerpos tuvieran en depósito. Los batallones de San Fernando, 3 y Ceriñola, 15 cambiarán esta denominación por la de Madrid, 2 y Tarifa, 5, respectivamente, remitiéndose por estos cuencos a aquéllos su historial y bandera, y entregando los de San Fernando y Ceriñola sus actuales banderas al Museo.

Disposiciones especiales que afectan a Caballería.—El regimiento de Cazadores de Villarrobledo, que se refunde con el de Alcántara, hará entrega a éste de la documentación de detall, contabilidad, caja, metálico e historial, así como del armamento, vestuario, equipo, material y ganado, dando cuenta a este Ministerio para que se adopten los acuerdos precisos.

El estandarte del regimiento de Villarrobledo se remitirá al Museo.

7.ª El Jefe Superior de las Fuerzas Militares, de acuerdo con la Compañía Transmediterránea y Capitanes generales a quienes afecte, organizará los transportes marítimos y terrestres que hayan de tener lugar.

8.ª Tanto los cuerpos que se repatrian como aquéllos a quienes afecte esta reorganización, pasarán la revista de junio próximo en las guarniciones que se les señala y con los efectivos que en esta disposición se les fija.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER.

Señor...

Plantilla para un regimiento de línea de tres batallones.

O. núm 110

20 de mayo de 1930

415

	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS						TROPA											GANADOS											
	Coronels	Tenientes coronels	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Músicos mayores	TOTAL	Mestros silleros guarnicioneros	Mestros herradores forjadores	Ammos	Suboficiales	Sargentos	Cabes	Músicos de primera	Músicos de segunda	Músicos de tercera	Educandos	Cornetas	Educandos de corneta	Tambores	Soldados de primera	Soldados de segunda	TOTAL	Caballos de oficial	Caballos de tropa	Mulos de carga	Mulos de tiro	TOTAL	
																													(1)
Plana Mayor, Mando y Administración.....	1		1	3	3		8																33	43	3	2	2	5	12
Unidades afectas a P. M. {	Música.....					1	1																	25					
	Sección ametralladoras posición.....											1	12										48	61					
<i>Total Plana Mayor</i>	1		1	3	3	1	9					1	5	16	3	6	10	6	1				81	129	3	2	2	5	12
Un batallón.....	Plana Mayor.....		1	2	1	2	6	1					(14)	(15)									(16)	17	29	6	2		8
	Sección enlaces.....					1	1						1	1									(19)	21	23	1		(20)	3
	Sección obreros.....											1	2										(21)	14	17			2	2
	Sección máquinas acompañamiento.....					1	1						(22)									(23)	(24)	17	21	1		6	7
	Seis compañías de fusileros granaderos.....				6	12		18				6	24	78						12	6	6	18	750	900	6		6	12
	Una compañía de ametralladoras.....				1	2		3	1			1	6	6					1			2	64	80	3		27	30	
Tren de batallón.....					1		1		1		1	2	6									91	100	1		84	6	91	
<i>Total de un batallón</i>		1	2	8	19		30	2	1		9	40	100					14	6	6	21	974	1,170	18	2	127	6	153	
Dos batallones iguales al anterior.....		2	4	16	38		60	4	2		18	80	200					28	12	12	42	1,948	2,340	36	4	254	12	306	
TOTAL PARA EL REGIMIENTO	1	3	7	27	60	1	99	6	3	1	28	125	316	3	6	10	6	43	18	18	63	3,003	3,639	57	8	383	23	471	

(1) Mayor.—(2) Ayudante, cajero habilitado y auxiliar almacén. (3) Segundo ayudante, auxiliar del cajero y representante.—(4) Subayudante.—(5) Mayoría, almacén, primera oficina y banda.—(6) Uno ciclista y tres de Mayoría.—(7) Nueve asistentes (con el del músico mayor), cinco ordenanzas (uno de ellos montado), 10 escribientes, cuatro ciclistas, tres carreros y dos conductores.—(8) Para el coronel, ayudante y segundo ayudante.—(9) Para el ordenanza montado y corneta.—(10) Para equipajes del coronel y su Plana Mayor cuando tome mando de columna.—(11) Tres para un carro ca-

lalan que será empleado en guarnición y dos de respeto para todo el regimiento.—(12) Jefes de grupo de compañía.—(13) Ayudante. (14) Cuadro eventual.—(15) Cornetas, tambores, gastadores, practicante y ciclista.—(16) Seis gastadores, tres ordenanzas de caballos (uno de ellos montado) y ocho asistentes (incluyendo el del médico y el del capellán).—(17) Para el teniente coronel, los dos comandantes, el capitán ayudante, el capellán y el médico.—(18) Jefe de sección, enlaces y segundo ayudante.—(19) Dos conductores, tres enlaces para el puesto de mando del batallón, 12 para enlaces con

las compañías de fusiles y cuatro para enlace con ametralladoras, morteros y unidades de Plana Mayor.—(20) Para el material de la sección de enlaces.—(21) Dos conductores y 12 obreros.—(22) Jefes de pieza.—(23) Observador y telemetrista.—(24) Un asistente y ocho por pieza (conductores, proveedores y apuntadores).
 Nota.—Formará parte de la Plana Mayor de cada batallón un médico y un capellán segundo. De los 60 subalternos, 45 serán de la escala activa, y el resto, de la de reserva.

ESTADO núm. 2.

Plantilla para las secciones de Caballería de escoltas de Ceuta y Melilla.

	OFICIALES						TROPA			GANADO			
	Capitanes (E. A.)	Tenientes (E. A.)	Alféres (E. R.)	TOTAL	Suboficiales	Sargentos	Cabos	Soldados de primera	Soldados de segunda	Total	Caballos de Oficial	Caballos de Tropa	Total
Sección de Ceuta.....	1	2	8	1	2	67	80	1	80	81	1	80	81
Sección de Melilla.....	1	1	5	1	1	37	45	1	45	46	1	45	46
TOTAL.....	2	3	13	2	3	104	125	2	125	127	2	125	127

ESTADO núm. 3.

Personal de oficiales y tropa con que el actual regimiento de Cazadores Alcántara, 14 de Caballería, ha de incorporarse a Badajoz.

OFICIALES Y ASIMILADOS					TROPA					
Capitanes (E. A.)	Subalternos (E. A.)	Veterinarios 1.ª	Veterinarios 2.ª	Suboficiales	Sargentos	Cabos	Mestres herradores	Trompetas	Soldados de 1.ª	Soldados de 2.ª
3	12	1	1	3	14	44	7	8	9	214

ESTADO núm. 4.

Plantilla para la compañía de ferrocarriles del batallón de Ingenieros de Tetuán.

	OFICIALES				TROPA						GANADO		
	Capitanes (E. A.)	Tenientes (E. A.)	Alféres (E. R.)	TOTAL	Suboficiales	Sargentos	Cabos	Cornetas	Soldados de primera	Soldados de segunda	TOTAL	Mulos de carga	TOTAL
Compañía de ferrocarriles del Batallón de Ingenieros de Tetuán.....	1	1	1	3	1	9	20	1	4	75	110	3	3

Madrid 19 de mayo de 1930.—Bereguier.

REAL CONSEJO DE SANIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo cuarto del real decreto del Ministerio de la Gobernación núm. 687, de 12 de abril de 1927 (D. O. núm. 87), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para formar parte en representación de éste del Ejército, como Consejero del Real Consejo de Sanidad, al Inspector médico de segunda clase D. Félix Echevarría Uguina, jefe de la sección de Sanidad Militar del mismo e Inspector técnico de los servicios de Higiene del Ejército, en sustitución del inspector médico de primera clase, fallecido, D. Eduardo Semprún Semprún, que fué designado por real orden circular de 26 del indicado mes y año (D. O. núm. 94).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de Medalla de Sufrimientos por la Patria, formulada por V. E. a este Ministerio en 25 de febrero último, a favor del capitán de Infan-

tería del batallón de montaña de Mérida núm. 3, D. Rafael Tejada Salgado, el Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 16 del mes actual, ha tenido a bien conceder al expresado oficial la precitada condecoración, con la pensión de 750 pesetas, correspondientes a los cincuenta días que invirtió en la curación de las heridas «menos graves» que sufrió el día 13 de julio último, por explosión de una granada de mano en un ejercicio de instrucción, con motivo de unas maniobras militares realizadas en la provincia de Orense, y estar comprendido en el inciso c) del caso primero del artículo cuarto del reglamento de dicha medalla de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148), modificado por el real decreto de 14 de enero de 1929 (C. L. núm. 22), y en el inciso a) del artículo quinto del mismo reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la información cursada por V. E. a este Ministerio

con su escrito de 11 de abril último, instruida en virtud de instancia promovida por el suboficial de Caballería, con destino en la Escuela de Equitación Militar, D. José Gómez Franco, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la Medalla de Sufrimientos por la Patria sin pensión, por haber sido herido grave en el combate librado con el enemigo el 23 de septiembre de 1913, en Aonzar (Larache), perteneciendo como cabo al Grupo de escuadrones de Larache, y hallarse, por tanto, comprendido en el artículo adicional del vigente reglamento de la precitada condecoración, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, D. Nicolás Fernández Victorio y Cociña, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Palma (Baleares) y Sevilla, respectivamente, a los carabineros de las Comandancias de Baleares y Huelva, Pedro Ginard Fullana y Francisco Raya López, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. número 294), disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitanes generales de la segunda región y Baleares.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el sueldo de 150 pesetas mensuales, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, al capitán de Carabineros en situación de reserva, don Eduardo Corvalán Colmena, abonable a partir de primero de abril próximo pasado por la Comandancia de Algeciras, a la que quedó afecto por fijar su residencia en dicha localidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitán general de la segunda región.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, con destino en la Coman-

dancia de Infantería de 14.º Tercio, D. José Bustos Zárate, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (D. O. núms. 187 y 45, respectivamente), quedando adscrito para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, supernumerario sin sueldo en la quinta región, D. Francisco Díez Ticio, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, el cual continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo preceptuado en el real decreto de 20 de agosto de 1925 (D. O. núm. 187).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería**CONDECORACIONES**

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. A. R. del uso del pasador "Tetuán" sobre la Medalla Militar de Marruecos que posee, al sargento de Infantería, con destino en el batallón Montaña Reus núm. 6, Asterio Menchero Rodríguez, por hallarse comprendido en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. E. del uso de la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores correspondientes que se indican en la siguiente relación, a los sargentos de Infantería del batallón Cazadores San Fernando núm. 3, comprendidos en la misma, que empieza con Isaac Ortiz Guzmán y termina con Ricardo Salazar Salvador, por hallarse comprendidos en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. número 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

RELACIÓN QUE SE CITA

Isaac Ortiz Guzmán, la Medalla Militar de Marruecos con los pasadores "Melilla" y "Larache".

Amador Cano Loaisa, la Medalla Militar de Marruecos con el pasador "Tetuán".

Francisco Caballero Carretero, la Medalla Militar de Marruecos con el pasador "Tetuán".

Francisco Delgado Cros, la Medalla Militar de Marruecos con los pasadores "Melilla" y "Larache".

Juan Noguera Sánchez, la Medalla Militar de Marruecos con el pasador "Melilla".

Bienvenido Ayala Ibáñez, la Medalla Militar de Marruecos con el pasador "Melilla".

Victoriano Fernández Céspedes, la Medalla Militar de Marruecos con el pasador "Melilla".

Ricardo Salazar Salvador, la Medalla Militar de Marruecos con el pasador "Larache".

Madrid 16 de mayo de 1930.—Berenquer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases de primera categoría comprendidas en la siguiente relación, que principia con el cabo Hipólito Montejo Martín y termina con el de igual empleo Antonio Díaz del Río, pasen a la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinadas a las Unidades Jalfianas que se expresan, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 7 del actual, debiendo causar baja en la fuerza de haberes y alta en la sin haber de los Cuerpos a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

A la Mehal-la Jalifiana de Melilla, 2.

Cabo, Hipólito Montejo Martín, del regimiento de Infantería Pavia, 48.

A la Mehal-la Jalifiana de Larache, 3.

Cabo, José Pastor Gual, del regimiento Infantería Infante, 5.
Soldado escribiente, Pablo Herranz Viviani, del mismo.

Otro, Salvador Heredia Muñoz, del regimiento de Infantería Extremadura, 15.

A la Mehal-la Jalifiana de Gomara, 6.

Cabo, Antonio Díaz del Río, del batallón de Montaña Alba de Tormes, 2.

Madrid 16 de mayo de 1930.—Berenguer.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de coronel de Artillería en este Ministerio (sección de Artillería), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, debiendo cursar a este departamento directamente las instancias de los interesados, quedando nulas las que no tengan entrada antes de finalizar el plazo señalado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo quedado desierta la vacante de teniente coronel de la primera sección de la Es-

cuela Central de Tiro del Ejército, anunciada a concurso por real orden circular de 25 de febrero último (D. O. número 47), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie nuevo concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta real orden, acompañadas de los documentos reglamentarios, las que serán cursadas directamente al expresado establecimiento por los jefes de los Cuerpos y dependencias en que presten sus servicios los interesados, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril próximo pasado (D. O. núm. 90). Los que se encuentren sirviendo en África, consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 16 del actual, se ha servido conferir los mandos que se expresan a los coroneles de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ricardo Escuin Lois y termina con D. Manuel de la Cruz Boullosa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, séptima regiones y de Baleares.

Señores Interventor general del Ejército y General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

D. Ricardo Escuin Lois, Director de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, a desempeñar igual cargo del parque de armamento y reserva de la segunda región.

D. Hemnino Redondo Tejero, del regimiento ligero, 7, a Director de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro.

D. Antonio Cortina Pérez, de este Ministerio, a Director del parque de armamento y reserva de la tercera región.

D. Lorenzo de la Madrid Sierra,

del parque de armamento y reserva de la séptima región, al regimiento a caballo.

D. Joaquín Montesorro Chavarri, del regimiento mixto de Menorca, a Director del parque de armamento y reserva de la séptima región.

D. Manuel de la Cruz Boullosa, del regimiento ligero, 2, al séptimo de igual denominación.

Madrid 19 de mayo de 1930.—Berenguer.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Fermín Urcola Fernández, destinado en el regimiento ligero núm. 1, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle seis meses de licencia, por asuntos propios, para Bilbao (Vizcaya), San Sebastián (Guipúzcoa), Biárritz, Hendaya y París (Francia), Londres (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos de América del Norte), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la pensión de cruz de la citada Orden a los comandantes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Angel Magdalena Gallifa y termina con D. Rafael Ferrer Pérez, a partir de las fechas que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Categoría	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Comandante...	D. Angel Magdalena Gallifa	P. de cruz...	4	febrero.	1929	600	1	marzo...	1929	Reg. Artillería a caballo.
Otro.....	> José Martín Luna.....	Idem.....	8	julio...	1929	600	1	agosto..	1929	Idem.
Otro.....	> Rafael Ferrer Pérez.....	Idem.....	7	marzo..	1930	600	1	abril...	1930	Capitanía general 3.ª región.

Madrid 16 de mayo de 1930.—Berenguer.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por su resolución fecha 16 del actual, ha tenido a bien conferir el mando del tercer regimiento de Zapadores Minadores y de la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la sexta región a los coroneles de dicho Cuerpo D. Emilio Civeira Ramón, ascendido, del primer regimiento de Ferrocarriles, y D. Alfonso Moya Andino, disponible forzoso en la primera región, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones. Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Sanidad

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Correspondiendo a especialidades médicas gran parte de los destinos que en el Cuerpo de Sanidad se proveen por concurso, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los respectivos expedientes se tramiten con arreglo a lo prevenido en el real decreto de 28 de abril de 1923 (C. L. número 194), con el asesoramiento técnico de dos médicos militares, profesores o especializados en el servicio de que se trate, para mayor garantía de acierto en la designación del que ha de tener a su cargo cometidos tan importantes como el de jefe de un Centro o equipo quirúrgico, Laboratorio de análisis, gabinete radiológico, clínicas oftálmicas y otros análogos. Trámitándose, también por la Sección de Sanidad Militar, los expedientes de concurso para la provisión de todos los destinos cuya misión única es la de asistencia facultativa, sin intervención de otros Cuerpos, Centros y dependencias, donde no existe personal capacitado para juzgar los méritos científicos y profesionales de los concursantes. De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Aeronáutica

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio al teniente coronel de Ingenieros D. Emilio Herrera Linares, jefe de base de la escala del servicio de Aviación, y a S. A. R. el Infante D. Alfonso de Orleans, comandante de Infantería y jefe de escuadra del mencionado Servicio, para que marchen a Sevilla, con objeto de efectuar un viaje en dirigible al Sur y Norte de América, para el que han sido invitados por la casa Zeppelin, teniendo derecho a las dietas reglamentarias y pasaje por cuenta del Estado en los viajes de ida y regreso por territorio nacional y a los viáticos y dietas correspondientes en los recorridos terrestres que eventualmente hayan de efectuar en el extranjero y desde el punto en que rinda viaje la aeronave hasta el de entrada en España al terminar su comisión, con cargo al capítulo séptimo, artículo segundo (Aviación) de la Sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

SITUACIONES

Excmo. Sr.: Destinado por real orden de 6 del mes actual (D. O. número 102) a este Ministerio (Dirección general de Preparación de Campaña) el teniente coronel de Estado Mayor, jefe de base del Servicio de Aviación, D. Alfonso Bayo Lucía, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer pase a situación b) desde la mencionada fecha, con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo, con

arreglo a lo que determina el artículo 40 del vigente reglamento de Aeronáutica, aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), por haber practicado en el Servicio de Aviación durante más de diez años.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS.—DESTINOS

Sermo. Sr.: Para proveer una vacante de cabo paradista, existente en los servicios de cría caballar, de orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército se asciende a dicho empleo al soldado aprobado del Depósito de caballos sementales de la tercera zona pecuaria (Hospitalet) Tomás Alicart Biendicho, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de primero de junio próximo, debiendo figurar en la escala de cabos, entre los de su clase, Manuel Ledesma Cabezas y Cirilo Hernández Méndez, quedando destinado en el mismo Depósito en concepto de voluntario. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

El Jefe de la Sección,
FRANCISCO FERMOSE

Sermo. Sr. Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr. Interventor general del Ejército.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Amalia Salvador García y termina con doña María Clotilde de la Viesca y Roiz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo» Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

D. O. núm. 110

20 de mayo de 1930

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D. ^a Amalia Salvador García..... > Marina Salvador García.....	Huérfana. Idem.....	Soltera..... Idem.....	Teniente coronel, D. Federico Salvador y Tamariz.....	1.350	00	Leyes de 22 de mayo de 1862 y 25 de junio de 1864..... Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	27	octubre.	1928	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Idem.....	> Consuelo Buenaventura Hernández.....	Viuda.....	>	Capitán, D. Ricardo González Elena.....	1.500	00	R. D. de 22 de enero de 1924..... Art. 15 y 83 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	4	marzo..	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Valladolid.....	> Rosa Velayos Valenciaga..... > Feliciano Poyuelo Orduna..... > Tomasa Poyuelo Orduna.....	Huérfana. Idem..... Idem.....	Viuda..... Soltera..... Idem.....	Teniente coronel retirado, D. Lorenzo Velayos García..... Teniente, D. José Poyuelo Gillué.....	1.350 1.000	00 00	R. D. de 22 de enero de 1924..... Art. 15 y 83 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	17 13	diciembre. octubre.	1929 1928	Valladolid..... Huesca.....	Valladolid..... Sta. Eulalia la Mayor	Valladolid..... Huesca.....	(B) (C)
Huesca.....	D. Ildefonso Poyuelo Orduna..... > Bernardino Poyuelo Orduna.....	Huérfano. Idem.....	>	Teniente, D. José Poyuelo Gillué.....	1.000	00	R. D. de 22 de enero de 1924.....	13	octubre.	1928	Huesca.....	Sta. Eulalia la Mayor	Huesca.....	
Zaragoza.....	D. ^a Petronia Martínez Iriarte.....	Viuda.....	>	Alférez retirado, D. Francisco Monterde Olmos.....	650	00	R. D. de 22 de enero de 1924.....	16	febrero.	1930	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Palma de Mallorca.....	> María de Monserrate Meseguer Coll.....	Idem.....	>	Teniente retirado, D. Joaquín González Gómez.....	750	00	Idem.....	23	ídem...	1930	Baleares.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	
Idem.....	> María Armengol Vilalonga.....	Idem.....	>	Capitán separado del servicio, don José Gracia Ruiz de Alejos.....	1.125	00	Idem.....	26	diciembre.	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Barcelona.....	> Mercedes Mestre Puigcorbe.....	Idem.....	>	Teniente, D. Félix Jané Llusá.....	1.000	00	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	31	enero...	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	> Josefa García Nieto.....	Huérfana.	Soltera.....	Capitán, D. Juan García de Velasco.....	1.277	50	Ley de 8 de julio de 1860.....	30	ídem...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)
Idem.....	> Carmen García Mateo.....	Viuda.....	>	Alférez retirado, D. Arturo Domínguez Saguez.....	800	00	R. D. de 22 de enero de 1924.....	29	ídem...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Santander.....	> Rosa Pando Hierro.....	Idem.....	>	Capitán retirado, D. Domingo Moñux Asensio.....	1.000	00	Idem.....	11	marzo..	1930	Santander.....	Castro Urdiales.....	Santander.....	
Madrid y Granada.....	> María Josefa Velasco y Velasco.....	Idem.....	>	Teniente coronel, D. José Sánchez Recio.....	2.500	00	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	15	febrero	1930	Granada.....	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Valencia.....	> Pilar Blancafort Campos.....	Idem.....	>	Teniente retirado con sueldo de capitán, D. Vicente Triana Parets.....	1.350	00	Idem.....	13	ídem..	1930	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Zaragoza.....	> María Muñoz Cobo Serrano.....	Idem.....	>	Capitán, D. Benito Jiménez de Azcarate y Altamiras.....	1.500	00	Idem.....	23	diciembre.	1929	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Alava.....	> Emilia Aguirre Davallillo.....	Idem.....	>	Coronel, D. Martín Acha Lascaray.....	3.000	00	Idem.....	6	febrero.	1930	Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.....	Vitoria.....	Alava.....	
Madrid.....	> María Castañeda Lagourres.....	Idem.....	>	Capitán, D. Luis Lorient y Vinne.....	1.500	00	Idem.....	4	marzo..	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Navarra.....	> Anastasia Ilundain Jiménez.....	Idem.....	>	Teniente retirado con sueldo de capitán, D. Benigno Echevarría Echeagaray.....	1.012	50	R. D. de 22 de enero de 1924.....	12	ídem..	1930	Administración especial de Hacienda de Navarra.....	Pamplona.....	Navarra.....	
Santa Cruz de Tenerife.....	> Josefa Rodríguez Felipe.....	Idem.....	>	Coronel en reserva, D. José Rodríguez Hernández.....	2.700	00	Idem.....	6	octubre.	1929	Santa Cruz de Tenerife.....	La Laguna.....	Santa Cruz de Tenerife.....	
Menorca.....	> María Court Coll.....	Idem.....	>	Capitán, D. Miguel Rivas Masía.....	1.500	00	Idem.....	15	enero...	1930	Mahón.....	Mahón.....	Baleares.....	
Madrid.....	> María Clotilde de la Viesca y Roiz.....	Idem.....	>	Coronel en reserva, D. Ramón Martínez de Campos y Rivera.....	2.250	00	Idem.....	26	febrero.	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	

(A) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Dolores García Fernández, a quien le fué otorgado en 29 de noviembre de 1892 (D. O. núm. 263); lo percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor

de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal.

(B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

(C) Dicha pensión debe abonarse por partes igua-

les; a las hembras mientras permanezcan solteras y a los varones D. Ildefonso y D. Bernardino hasta el 23 de enero de 1932 y 20 de mayo de 1946, en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad; acreciendo la parte del huérfano que pierda su aptitud legal, la de los que la conserven, sin necesidad

de nueva declaración; los huérfanos D. Ildefonso, doña Tomasa y D. Bernardino la percibirán durante su minoría por mano del tutor que los represente legalmente, cesando cualquiera de ellos en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Elvira Nieto Ballesteros, a quien le fué otorgado en 23 de diciembre de 1896 (D. O. núm. 291); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, las pensiones extraordinarias no son revisa-

bles; y como este carácter concurre en la presente, queda exceptuada de tal revisión.

(E) Reside accidentalmente en esta Corte, Paseo de Atocha núms. 25 y 27, principal izquierda.

Madrid 5 de mayo de 1930.—El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO